

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1296
Del 04 al 10 de marzo del 2025
Ibagué, marzo 11 del 2025
Página 1 de 5

DECRETO N. 1381 de 2024
(NOVIEMBRE 14 DE 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO 5, DEL TITULO 2, DE LA PARTE 3, DEL LIBRO 2 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DECRETO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el parágrafo 2 del artículo 88 de la ley 1753 de 2015 y

CONSIDERANDO

Viene...

PARÁGRAFO 1. Las organizaciones de recicladores de oficio podrán realizar el transporte selectivo de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en vehículos de tracción humana asistida y no asistida, de acuerdo con lo establecido en las fases de regularización del presente decreto.

PARÁGRAFO 2. En las áreas de prestación del servicio cuya conexión vial sea deficiente o inexistente, se podrán usar medios de transporte alternativos por vía fluvial, marítima o aérea, siempre que se cumpla con la normativa aplicable por la autoridad competente.

ARTÍCULO 2.3.2.5.2.10. Implementación de centros de acopio temporal. Las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento que decidan implementar centros de acopio temporal, deberán incluirlos dentro del programa de prestación de servicio y llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otro tipo de residuos, por organización de recicladores de oficio, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio.

PARÁGRAFO. En los centros de acopio temporal no se podrán comercializar los residuos sólidos ordinarios aprovechables, las únicas infraestructuras autorizadas para tal fin son las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

ARTÍCULO 2.3.2.5.2.11. Requisitos mínimos para los centros de acopio temporal. Los centros de acopio temporal deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Inmueble cubierto y con cerramiento.
2. Contar con espacios diferenciados de almacenamiento de acuerdo con los tipos de residuos sólidos ordinarios aprovechables y separados de forma que se puedan identificar aquellos residuos recolectados en el marco del servicio público.
3. Contar con báscula debidamente calibrada.
4. Realizar el registro de esta locación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) como mínimo con la siguiente información: municipio, dirección y teléfono

... continua

PARÁGRAFO. En el marco del servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer obligaciones adicionales a las establecidas en el presente artículo. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.5.2.12. Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.
2. Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.
3. Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.
4. Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
5. Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.
6. Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Contar con un programa de prevención y control de incendios.
8. Contar con un programa de control de plagas y vectores.
9. Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-24-0433, 73001-1-24-0466, 73001-1-24-0408

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0038, 73001-2-25-0045, 73001-2-25-0048, 73001-2-25-0050

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES
URBANOS DE IBAGÜE**

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1296

Del 04 al 10 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 11 del 2025

Página 2 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE VACÍO.**

Radicación No. 73001-1-24-0433

Fecha: 27/11/2024

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural y cerramiento

Solicitante: Luz Marina Yáñez de Fernández, Luis Alfonso Yáñez, Johanne Beatriz Yáñez

Dirección del predio: KR 13 N°11 59/61

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 42 N°4 C 19 LA MACARENA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 E N°41 30 LA MACARENA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 42 N°4 C 37 LA MACARENA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).**

Radicación No. 73001-1-24-0466

Fecha: 23/12/2024

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y reforzamiento estructural.

Solicitante: Jorge Alejandro Rincon Garzón, Laura Alejandra Rincon Ramirez

Dirección del predio: KR 4 D N°41 38 LA MACARENA

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1296

Del 04 al 10 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 11 del 2025

Página 3 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 145 D 10 14 AMBIARIKAIMA** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 145 D 10 18 AMBIARIKAIMA** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**.

Radicación No. 73001-1-24-0408

Fecha: 06/11/2024

Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva

Solicitante: Bellanira Leyton Gonzalez

Dirección del predio: CL 145 D N°10 16

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), K 4 25 41 B/ EL CARMEN**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual **NO EXISTE.**, **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), K 4 A 25 36 B/ EL CARMEN**, **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), K 4 A 25 38 EL CARMEN** porque las comunicaciones fueron devueltas por el servicio de mensajería por la casual **CERRADO**.

Expediente No. 73001-2-25-0038

Rad.: 2500634

Fecha Rad.: 26. feb. 2025

Tipo de licencia: Licencia de Construcción - Demolicion Total y Obra Nueva

Solicitante: GENTIL MONEDERO SARMIENTO - Apoderado - JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO

Dirección del predio Carrera 4 A No. 25 - 28 EL CARMEN

Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad Demolicion Total y Obra nueva para vivienda Unifamiliar en Dos pisos con cubierta en placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1296

Del 04 al 10 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 11 del 2025

Página 4 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) MZ A CS 12 URB SAN LUIS**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0045
Rad.: 2500700
Fecha Rad.: 3. mar. 2025
Tipo de licencia: Licencia de Construcción - Demolición Total y Obra Nueva
Solicitante: ALEXANDRA GUZMAN PAEZ - Apoderada - CIELO ROCIO DEL PILAR ALDANA PADILLA
Dirección del predio Calle 42 A No. 11 - 29 SAN LUIS
Descripción: Licencia de Construcción en las Modalidades Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CALLE 38 11 46 GAITAN, PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CALLE 39 11 33 GAITAN, PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CALLE 39 B 11 51 GAITAN**, porque las comunicaciones fueron devueltas por el servicio de mensajería por la casual **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0048
Rad.: 2500720
Fecha Rad.: 4. mar. 2025
Tipo de licencia: Licencia de Construcción - Reforzamiento Estructural - Modificación - Ampliación
Solicitante: DIANA PAOLA BRÍÑEZ BONILLA - RUBY NAYID SABOGAL TRUJILLO - EDWIN HERNANDO VALDERRAMA OLIVERA - Apoderada- LAURA CAMILA TRUJILLO SALAZAR
Dirección del predio Calle 39 B No. 11 - 62 (Apt 101) Calle 39 B No. 11 - 58 (Apt 102) GAITAN
Descripción: Licencia de Construcción en la Modalidades Reforzamiento Estructural, Modificación en Vivienda Bifamiliar y Ampliación en segundo Piso para el Apartamento 102 con Cubierta Mixta.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1296
Del 04 al 10 de marzo del 2025
Ibagué, marzo 11 del 2025
Página 5 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), MZ D CS LT 17 B/ YULDAIMA, PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), MZ D CS LT 2 B/YULDAIMA**, porque las comunicaciones fueron devueltas por el servicio de mensajería por la casual **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0050
Rad.: 2500726
Fecha Rad.: 4. mar. 2025
Tipo de licencia: Licencia de Construcción - Demolición Total - Obra Nueva
Solicitante: SANDRA MILENA SANCHEZ CONDE - Apoderado -JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO
Dirección del predio Carrera 4 Sur No. 16 A - 03 Sur Calle 16 A YULDAIMA
Descripción: Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199